



CONVOCATORIA DE INCENTIVOS

AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO

..... 2017



El **Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)**, es un Organismo Autónomo Local, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es **conseguir el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba**, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

Así, para la consecución del citado objetivo resulta fundamental el reconocimiento y el apoyo a la figura de la persona emprendedora que, a través de un proyecto de autoempleo encuentra una salida al desempleo convirtiéndose en un motor de generación de riqueza y desarrollo empresarial de la ciudad.

La situación económica y social que vive hoy la ciudad de Córdoba cuyo efecto más perverso es la cifra de desempleo, hace más que nunca imprescindible el esfuerzo de la Administración por impulsar y apoyar proyectos de autoempleo, que a su vez tengan efectos multiplicadores en la generación de riqueza y trabajo, sobre todo en sus fases más iniciales donde la actividad empresarial iniciada aún no ha alcanzado el volumen de negocio previsto para etapas posteriores.

Y es aquí donde encuentra su razón de ser la presente convocatoria de **Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2017**, dirigida a fomentar proyectos empresariales generadores de riqueza y empleo en su fase inicial de lanzamiento y puesta en marcha.

A través de la presente convocatoria se pretende asimismo contribuir al desarrollo de proyectos de autoempleo fundamentalmente entre jóvenes, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, etc., así como entre los residentes en las zonas de la ciudad de Córdoba más desfavorecidas que, a través del emprendimiento y el desarrollo de actividades empresariales encuentran una salida al desempleo.

OBJETIVOS



- ▶ **Potenciar** el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba, fundamentalmente en los colectivos más afectados por la crisis.
- ▶ **Incentivar** económicamente el establecimiento y puesta en marcha de pequeñas y medianas empresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo del municipio de Córdoba en sus fases iniciales de lanzamiento e implantación.
- ▶ **Apoyar** especialmente a los proyectos empresariales de nueva creación y generadores de empleo en el municipio de Córdoba, promovidos por personas jóvenes (hasta 35 años inclusive).

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES



Serán objeto de los incentivos regulados en las bases los gastos correspondientes a los conceptos que a continuación se enumeran y en los que las personas emprendedoras hayan incurrido como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial (a través de empresas constituidas como personas físicas o jurídicas) en el período comprendido entre los 6 meses anteriores y 3 meses posteriores respecto del mes de alta (sin contar éste), de la persona emprendedora² en el Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional correspondiente:

- Honorarios de notarios/as, registradores/as e ingenieros/as técnicos/as como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial, relativos a la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Honorarios de letrados/as o asesores/as (el importe máximo subvencionable en este concepto será para empresas individuales, C.B. y S.C., de 400 € y para sociedades de 600 €), como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Registro de patentes y marcas comerciales.
- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial.
- Traspaso de negocio (el importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €).
- Tasas de inspección sanitaria, licencias urbanísticas y licencias de autotaxis (ordenanzas fiscales: 101, 102, 105, 107, 109, 110,...).
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones, obras o similares (ordenanza fiscal 305,...).
- Licencia de apertura del establecimiento o cambio de titularidad de la licencia de actividad del establecimiento (ordenanzas fiscales: 102,105, 107, 110, 400, 402, 405, 406, 410,...).
- Gastos de matrícula por participación, tanto de los/as promotores/as como de los/as trabajadores/as de la empresa, a cursos, seminarios y jornadas de temas relacionados con el objeto de la actividad empresarial (se exceptuarán gastos de dietas, desplazamientos y alojamientos).
- Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño y desarrollo de página web, catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, material gráfico o serigrafías, etc.).
- Costes de legalización de libros oficiales.
- Cuota de inscripción en el correspondiente Colegio para el ejercicio de la actividad profesional.
- Tres primeras cuotas de la Seguridad Social, referentes al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (incluye cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia), correspondientes a la/s persona/s emprendedora/s en situación de desempleo que haya/n creado su puesto de trabajo (como persona física o jurídica) en el período comprendido entre el **1 de julio de 2016 y el 30 junio de 2017** (ambos inclusive). La cuantía mínima en este concepto será de **300 €** por persona emprendedora en situación de desempleo que haya creado su puesto de trabajo en el Régimen de la Seguridad Social, como Autónomo y período señalado anteriormente. Asimismo el im-

porte máximo subvencionable en este concepto será de **850 €** por persona emprendedora en situación de desempleo que haya creado su puesto de trabajo como persona física o jurídica en el Régimen de la Seguridad Social y período señalados anteriormente.

- Para los **autónomos colaboradores** (familiares de empresarios, trabajadores y profesionales autónomos que están obligados a cotizar como autónomos colaboradores), **serán subvencionables como gasto, sólo y exclusivamente, los gastos derivados de las cuotas de la Seguridad Social referentes al Régimen Especial de la Seguridad Social** de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, tal y como se contempla en el párrafo anterior y siempre que los mismos cursen la correspondiente solicitud para la obtención del presente incentivo a su nombre e identificándose como autónomo colaborador y el alta de la Declaración Censal (modelo 036 ó 037) corresponda al período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 (ambos inclusive).

En el caso de que las personas emprendedoras, hayan incurrido en gastos relativos a conceptos subvencionables de los anteriormente señalados, como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial, con anterioridad o posterioridad, a los meses a los que se hace referencia en el párrafo primero de este punto, tendrán que justificar dicha circunstancia expresamente, pudiéndose considerar, en su caso, como subvencionables dichos gastos.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables recogidos anteriormente han de estar a nombre de la empresa solicitante.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN



Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de **100 puntos**:

a) Empresas que hayan generado empleo durante los tres primeros meses de actividad empresarial contados a partir de la fecha del primer alta (de entre las personas emprendedoras²/promotoras de la empresa) en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, **40 puntos** como máximo:

- a1. Por cada persona emprendedora que crea su propio puesto de trabajo, **15 puntos**. Si además esta persona mantiene una actividad empresarial procedente de Relev Generacional (se considera «Relev Generacional», a los efectos de esta convocatoria, el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose por ésta la de más de 10 años de antigüedad, que se produce por motivo de jubilación o retiro forzoso de la/s persona/s promotora/s, de una generación a otra, entre familiares o no, y en la que se asegura la permanencia de la misma actividad empresarial), esta puntuación se incrementará en **10 puntos**.
- a2. Por cada contrato indefinido a jornada completa: **10 puntos**.

a3. Por cada contrato indefinido a tiempo parcial, exigiéndose como mínimo el 50% de la jornada, se otorgará la siguiente puntuación:

- Del 50% al 59,99%: **5 puntos.**
- Del 60% al 69,99%: **6 puntos.**
- Del 70% al 79,99%: **7 puntos.**
- Del 80% al 89,99%: **8 puntos.**
- Del 90% al 99,99%: **9 puntos.**

a4. Por cada contrato temporal³ a jornada completa, **6 puntos.**

a5. Por cada contrato temporal³ a tiempo parcial, exigiéndose como mínimo el 50% de la jornada, se otorgará la siguiente puntuación:

- Del 50% al 66,66%: **3 puntos.**
- Del 66,67% al 83,33%: **4 puntos.**
- Del 83,34% al 99,99%: **5 puntos.**

b Personas emprendedoras⁴ en situación de desempleo que hayan creado su propio puesto de trabajo como persona física o como persona jurídica, que al menos el 50% del capital social de la empresa esté en manos de éstas y pertenezcan a cualquiera de los siguientes colectivos, **50 puntos** como máximo:

- b1. Por ser joven hasta 35 años (inclusive), **20 puntos**⁴.
- b2. Por ser mujer, **10 puntos**⁴.
- b3. Por ser parado/a de larga duración⁵, **10 puntos**⁴.
- b4. Por ser mayor o igual a 36 años, **10 puntos**⁴.
- b5. Persona con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, **10 puntos**⁴.
- b6. Persona emprendedora desempleada, que a fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, estuviera empadronada en zonas desfavorecidas de: San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur, Moreras y Palmeras, **10 puntos**⁴.

La valoración de los apartados: b1, b2, b3, b4 y b5, se realizará a fecha de presentación de la correspondiente solicitud a esta convocatoria.

c Empresas promovidas por personas emprendedoras que hayan participado en las sesiones de trabajo “Cómo elaborar un Plan de Empresa” o en la Preincubadora de Empresas “BAOBAB”, ambas acciones desarrolladas por el IMDEEC, o en actividades análogas / similares realizadas por cualquier otra entidad, con una duración mínima de 35 horas, y aporten el certificado de aprovechamiento y el plan de empresa correspondiente realizado para la puesta en marcha de la empresa y para la actividad que solicita la presente subvención, **10 puntos.**

Si además de las puntuaciones señaladas anteriormente la empresa acredita el cumplimiento del convenio colectivo aplicable y que en el último año no hayan hecho uso del descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa; la puntuación obtenida se incrementará en **5 puntos**, siendo la puntuación máxima por empresa de **100 puntos.**

En caso de empate entre solicitudes por la puntuación obtenida, se atenderá en primer lugar a lo dispuesto en el apartado b) de este punto. En caso de persistir el empate, prevalecerán aquellas solicitudes de ayuda que hayan aportado justificantes de gastos y pagos objeto de esta subvención (debidamente acreditados conforme a los requisitos señalados en las Bases que regulan la presente convocatoria), por mayor importe. Si aún persiste el empate, se tendrá en cuenta el orden, según fecha (día) de presentación en el Registro General del IMDEEC o en cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOTAS

1 A estos efectos, se atenderá a la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa recogida en el Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003 según art. 1, de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003): “Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”

2 En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de esta convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional correspondiente.

3 El contrato ha de tener una duración temporal ininterrumpida igual o superior a tres meses.

4 En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la convocatoria, la puntuación total será la media aritmética de la puntuación obtenida por cada una de ellas.

5 A efectos de la presente convocatoria se considerará “parado de larga duración” a aquella persona que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, según Informe de Vida Laboral.



CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN



La cuantía de las subvenciones contempladas en esta convocatoria constituyen incentivos a fondo perdido de hasta el 100% de los conceptos subvencionables (excluido el IVA), con un límite máximo de **4.000 €** por empresa.

FINANCIACIÓN



La presente convocatoria cuenta con un presupuesto total de **500.000,00 €**.

BENEFICIARIOS/AS



Personas emprendedoras en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo a través de microempresas, pequeñas y medianas empresas¹, ya sea como persona física (empresario/a individual, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídica (solo como administradores de la sociedad), formalmente constituidas en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2016 y el 30 junio de 2017** (ambos inclusive) y cumplan con los siguientes requisitos:

- La persona emprendedora ha de estar en situación de desempleo con anterioridad a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.
- La persona emprendedora en situación de desempleo ha de darse de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2016 y el 30 junio de 2017** (ambos inclusive). Dicha fecha de alta no diferirá de la fecha de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria (modelos 036 ó 037) en más de **tres meses**.
- El **ejercicio de la actividad empresarial** se realizará principalmente en el **municipio de Córdoba** y la **empresa habrá de tener su domicilio fiscal en el mismo**.
- La persona emprendedora **deberá aportar** justificante/s de gasto/s y pago/s correspondiente/s a los conceptos subvencionables del punto 6 de las Bases de esta convocatoria de incentivos, y que ésta haya realizado como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial en el periodo comprendido entre los **6 meses anteriores y 3 meses posteriores, respecto del mes de alta (sin contar éste)**, de la persona emprendedora² en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente o Mutualidad Profesional, tal y como se especifica en el Anexo I de las Bases que regulan esta convocatoria.
- No serán beneficiarias de esta convocatoria de incentivos las empresas participadas por entidades y/o organismos del Sector Público.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



El plazo de presentación de solicitudes será:

- **PERIODO 1: del 17 de abril al 3 de mayo de 2017**, ambos inclusive (personas emprendedoras en situación de desempleo, que crean su propio puesto de trabajo a través de empresas, formalmente constituidas en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016).
- **PERIODO 2: del 3 de julio al 18 de julio de 2017**, ambos inclusive (para personas emprendedoras en situación de desempleo, que crean su propio puesto de trabajo a través de empresas, formalmente constituidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2017).



INFORMACIÓN Y SOLICITUDES

**Instituto Municipal de Desarrollo Económico
y Empleo de Córdoba**

Departamento de Fomento Empresarial
Avda. de la Fuensanta, s/n. 14010 Córdoba
Tfno: 957 764 229. Ext: 2

Vivero de Empresas BAOBAB

Glorieta de los Países Bálticos, s/n
Polígono de Tecnocórdoba. 14014 Córdoba
Tfno: 957 325 502



www.imdeec.es



EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO CONSTITUYE UN EXTRACTO DE LAS BASES DE LA "CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2017", NO CONSTITUYENDO POR TANTO UN DOCUMENTO DE VALOR LEGAL, POR LO QUE SE ACONSEJA CONSULTAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PAGINA WEB: www.imdeec.es